



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 47/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
HOSPITAL AERONÁUTICO CÓRDOBA (HACBA)
Proceso N° 40/51-0017-LPU22
Servicio de racionamiento del HACBA.
Proceso N° 40/51-0129-LPU22
Servicio integral de limpieza del HACBA

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	7
Objetivo	7
Alcance	7
Tarea Realizada	7
Marco Normativo	8
Marco de Referencia	8
Hallazgos	11
Conclusión	26



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA Nº 47/2023
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
HOSPITAL AERONÁUTICO CÓRDOBA (HACBA)
Proceso Nº 40/51-0017-LPU22
Servicio de racionamiento del HACBA.
Proceso Nº 40/51-0129-LPU22
Servicio integral de limpieza del HACBA.

Objetivo

Evaluar la legalidad, razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA). Todo ello, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2023.

Hallazgos

De carácter general.

Hallazgo Nº 1. De las notificaciones al oferente/adjudicatario.

Los expedientes electrónicos analizados carecen de constancias que permitan apreciar las notificaciones de los respectivos dictámenes de evaluación, disposiciones de adjudicación y órdenes de compra a los oferentes/adjudicatarios.

Afecta el cumplimiento de lo establecido en el art. 1 del Anexo a la Disposición Nº 62/2016 ONC, que inicialmente señala: *“En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada...”*.

Hallazgo 2. De la incorporación a los expedientes electrónicos de documentos relacionados con la etapa de ejecución.

Se observó que la documentación relacionada con la ejecución de las órdenes de compra ha sido incorporada a los expedientes electrónicos con una marcada demora.

El hecho dificulta al sector que tiene a su cargo el progreso del acto contractual mantener actualizado el expediente electrónico y efectuar tareas de seguimiento y control en tiempo oportuno.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

A efectos de graficar lo expresado, se presenta el siguiente cuadro resumen:

EXPEDIENTE	ORDEN N°	FECHA Y DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO
EX-2022-15094464- - APN-DCON#FAA Servicio de racionamiento	144	07/11/2022. Incorpora la Declaración Jurada de la firma MAXIMIA S.A., sobre cumplimiento del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.
	145	19/10/2023. Nota de la Dirección de Contrataciones, que solicita la remisión de Partes de Conformidad de Recepción.
EX-2022-114490644- - APN-DCON#FAA Servicio de limpieza	66	16/01/2023. Nota que informa la emisión del documento contractual (orden de compra) y solicita la coordinación de la recepción del servicio y facturas respectivas.
	76	12/10/2023. Nota que solicita el envío al Departamento de Contrataciones Córdoba de los Partes de Conformidad de Recepción para dar cumplimiento al art. 47 del Anexo a la Disposición N° 62/2016 ONC.

Hallazgo N° 3. De las órdenes de pago.

Se detectó que los expedientes electrónicos carecen de constancias que reflejen la elaboración de las órdenes de pago (formularios C41) relacionadas con las facturas presentadas por los servicios adquiridos, hecho que impide determinar si han sido emitidas con la celeridad necesaria para que los pagos puedan efectuarse en el plazo establecido en el art. 91 del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

De carácter particular.

- Proceso N° 40/51-0129-LPU22

Hallazgo N° 4. De la formación del precio estimado del contrato.

El cálculo del precio estimado se basa en datos del único presupuesto observado como archivo adjunto al trámite de orden 3 en el expediente electrónico, correspondiente a la firma ISCOT SERVICIOS INTEGRALES. Esto impide determinar si el importe formulado responde a un valor medio de la plaza comercial que incentive el interés de potenciales oferentes y favorezca la competencia entre ellos¹.

Cabe aclarar que el presupuesto que sirvió de base para la formación del precio estimado aclara taxativamente que no incluye limpieza de vidrios en

¹ Principio reglado en el inc. b) del art. 3 del Decreto N° 1023/2001.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

altura, aspecto que es requerido en el punto 13, inc. h) de las Especificaciones Técnicas aprobadas.

Hallazgo Nº 5. De la garantía de oferta.

El expediente electrónico carece de constancias de la copia de la garantía de mantenimiento de oferta presentada por el oferente ISCOT SERVICIOS INTEGRALES, que pudo visualizarse incorporada dentro del proceso 40/51-0129-LPU22 efectuado en la plataforma COMPR.AR.

Dicha observación afecta la integridad de las actuaciones que debe reunir el expediente electrónico, conforme lo establecido en el art. 1 del Anexo a la Disposición Nº 62/2016 ONC, y afecta el cumplimiento de lo señalado en el art. 42 de la norma mencionada, que señala:

“ARTÍCULO 42.- CUSTODIA DE LAS GARANTÍAS. Los originales de las garantías presentadas deberán ser remitidos para su custodia a la pertinente tesorería jurisdiccional y se deberá adjuntar al expediente del procedimiento de selección una copia de las mismas.”.

Hallazgo Nº 6. De la documentación a presentar por el adjudicatario una vez emitido el documento contractual.

El expediente electrónico carece de constancias que permitan apreciar el cumplimiento, por parte del adjudicatario, de los siguientes puntos de las Especificaciones Técnicas (ET), luego de emitida la orden de compra:

PUNTO	RASGO GENERAL DE SU DESCRIPCIÓN
5.7	Identificación de la persona que el adjudicatario debe designar como Supervisora General, que deberá coordinar con el Departamento Hotelaría del Hospital Aeronáutico Córdoba todo lo concerniente al cumplimiento de la ET.
6.2. inc. j)	Nómina del personal que debe estar asignado, en forma permanente, en cada una de las áreas críticas en las que se requiere el servicio de limpieza, con los horarios que deben cumplir, junto con la nómina de personal suplente que cubrirá ausencias por enfermedades o licencias.
6.2 inc. k)	Datos de cada personal listado en el punto anterior, que informen su Obra Social, Servicio de Emergencias Médicas, domicilio, teléfono particular y otro de familiar responsable ante cualquier eventualidad.
6.2 inc. m)	Constancias del registro de ingreso y egreso del personal operario y supervisor en el libro destinado a tal fin en el puesto de guardia.
6.2 inc. p)	Constancia de vacunación de todo el personal que realice el servicio de limpieza acorde al Calendario de vacunación de Adultos del Ministerio de Salud de la Nación.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

7	Datos de la persona que debe designar el adjudicatario para atender en forma permanente toda cuestión relacionada con la inobservancia de las ET del contrato, con fijación de un número de teléfono y una casilla de correo electrónico.
8.3	<ul style="list-style-type: none"> - Constancia de presentación del Formulario 931 AFIP y nómina del personal conforme a dicho formulario. - Certificado de Cobertura ART que cubra a todo el personal que prestará el servicio, junto con listado de personal respectivo. - Constancia de entrega de elementos de protección personal con firma de cada operario que los recibió.
13 inc. g)	Constancia del certificado del Centro de Desinfecciones que realice la tarea de eliminación de plagas e insectos, prevista en el punto 13 inc. f)

Lo precedente impide determinar si el adjudicatario incumplió alguno de esos requisitos y si, consecuentemente, el Organismo contratante procedió a asentar dicha observación en el registro previsto a tal efecto y a darle solución en la inmediatez.

Hallazgo N° 7. De la garantía de adjudicación.

Tanto el expediente electrónico como los trámites conducidos en el proceso N° 40/51-0129-LPU22 efectuado en la plataforma COMPR.AR carecen de antecedentes que permitan constatar la presentación de la correspondiente garantía de adjudicación por parte del adjudicatario, en cumplimiento del art. 41 del Anexo a la Disposición N° 62/2016 ONC.

En ese sentido, tampoco se observan en el expediente electrónico acciones de intimación de su presentación de parte de la Unidad Operativa de Contrataciones, que prevé el mismo artículo.

Además de lo expuesto, lo precedente impide determinar si el trámite de devolución de la garantía de mantenimiento de oferta observado en el trámite de orden 80 en el expediente electrónico resulta conforme al lineamiento consagrado en el art. 43, inc. a), párrafo segundo del Anexo a la Disposición N° 62/2016 ONC.

Hallazgo N° 8. De los certificados de conformidad de recepción.

Según surge de los documentos reunidos en el expediente, la prestación del servicio es de carácter mensual y debía comenzar al día siguiente de comunicada la orden de compra, que ocurrió el 16/01/2023, conforme surge del antecedente obrante en trámite de orden 65.

Se observó que las Constancias de Recepción agregadas al expediente electrónico en archivo adjunto al trámite de orden 77, que expresan conformidad con el servicio prestado mensualmente en cumplimiento de la orden de compra N° 40/51-0003-OC23, contemplan periodos de prestaciones



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

de servicios por períodos menores a la modalidad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la correspondiente Orden de Compra.

Expuesta la aclaración, el resumen de las novedades es el siguiente:

FACTURA			CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	
Nº	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE EN \$	Nº	FECHA DE EMISIÓN
0003-00002127	30/01/2023	6.997.000,00	02/23	30/01/2023
0003-00002150	27/02/2023	6.997.000,00	15/23	27/02/2023
0003-00002168	20/03/2023	6.997.000,00	35/23	20/03/2023
0003-00002194	26/04/2023	6.997.000,00	57/23	26/04/2023
0003-00002228	29/05/2023	6.997.000,00	88/23	29/05/2023
0003-00002263	28/06/2023	6.997.000,00	114/23	28/06/2023
0003-00002296	25/07/2023	6.997.000,00	126/23	25/07/2023
0003-00002325	25/08/2023	6.997.000,00	180/23	25/08/2023
0003-00002354	15/09/2023	6.997.000,00	202/23	15/09/2023

Conclusión

La auditoría practicada a los procesos de compra N° 40/51-0017-LPU22 y 40/51-0179-LPU22 permitió determinar defectos de distinta índole que se elevaron al Organismo que los tramitó, con la finalidad de que en cada caso emitiera la opinión que correspondiese.

Los descargos formulados, que fueran elevados a la Unidad de Auditoría Interna mediante NO-2023-148251587-APN-SGE#FAA, informan los motivos por los cuales tuvieron lugar las deficiencias detectadas y algunas particularidades de criterios adoptados. Con relación a lo citado en primer término, en algunos casos se acompañó a los descargos documentación que demostró la existencia de la información producida y en otros se transcribió en el propio cuerpo de la opinión manifestada, pero en todos los casos no ha sido incorporada a los expedientes, resultando necesario proceder a efectuar dicha acción.

Todos reúnen su importancia, no obstante conviene destacar los relacionados con la formación del precio estimado y la ausencia de documentos de resguardo de carácter ejecutable – garantías de adjudicación -, que permitiría al Organismo resarcirse por daños que pudiera ocasionar algún incumplimiento por parte del adjudicatario, cuyos hechos y consecuencias han sido reflejados en los hallazgos N° 4 y 7, respectivamente.

Las particularidades resumidas en los hallazgos, que en general no afectan



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

significativamente la razonabilidad de los procesos auditados, demuestran una observancia parcial de los principios generales regulados en el art. 3 del Decreto N° 1023/2001, por lo que resulta necesario que el Organismo redoble esfuerzos para profundizar en la adopción de medidas que fortalezcan el compromiso de los agentes de las distintas áreas intervinientes, así como potenciar las tareas de supervisión, con el objeto de robustecer la efectividad del control interno y lograr así reducir la posibilidad de ocurrencia de hechos relevantes que puedan impactar negativamente en los distintos aspectos de las materias *sub examine*.

BUENOS AIRES, diciembre de 2023.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
HOSPITAL AERONÁUTICO CÓRDOBA (HACBA)
Proceso Nº 40/51-0017-LPU22
Servicio de racionamiento del HACBA.
Proceso Nº 40/51-0129-LPU22
Servicio integral de limpieza del HACBA.

Objetivo

Evaluar la legalidad, razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados en el ámbito del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA). Todo ello, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2023.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 10 de octubre y el 24 de noviembre del año en curso. La documentación sujeta de análisis fue incorporada al proceso de evaluación mediante la realización de muestreo. En tal sentido, la unidad seleccionada fue el Hospital Aeronáutico Córdoba.

Las actividades se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución Nº 152/2002 de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

El análisis de los procesos de adquisición abarcó los procedimientos realizados tanto en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como los efectuados en el Sistema de Contrataciones Públicas (COMPR.AR), que comprendió desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y la respectiva emisión de la solicitud de gastos hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato.

Tarea realizada

El análisis contempló, entre otros, los siguientes ítems y tareas:

1. **Origen y motivación:** verificar que los actos contractuales cuenten con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de las adquisiciones:** cotejar que surgieran de necesidades previamente programadas por la Fuerza y hayan sido realizadas en tiempo oportuno, que hubiesen cumplido con las previsiones sobre precio testigo exigido por la Sindicatura General de la



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

- Nación (SIGEN) – de corresponder - y que hayan sido contempladas dentro del respectivo Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas de los procedimientos de las actuaciones:** corroborar que las etapas contaran con los respectivos actos administrativos de autorización de inicio de trámite, aprobación de pliegos y adjudicación, y éstos, a su vez, con la intervención previa del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
 4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP):** constatar que fuesen aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contrariasen ni modifiquen, de alguna manera, el espíritu de los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016.
 5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** corroborar que se presentaran las correspondientes garantías en las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
 6. **Rastreo documental del proceso de ejecución:** verificar la existencia de las constancias de recepción, remitos respaldatorios de los ingresos, facturas, formularios presupuestarios y alta patrimonial.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 26.940 – Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Creación.
- Decreto N° 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1714/2014 – Reglamento de la Ley N° 26.940. Obligación de consultar al Registro Público de Empleadores con sanciones Laborales (REPSAL).
- Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Decreto N° 202/2017 – Conflictos de interés.
- Disposición N° 62/2016 ONC - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63/2016 ONC - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65/2016 ONC – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR)
- Resolución SIGEN N° 36/2017 – Sistema de Precio Testigo.

Marco de Referencia

Con relación a los procesos de adquisición los expedientes sometidos a análisis resultaron ser los siguientes:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

ACTO CONTRACTUAL N°	EXPEDIENTE N°	OBJETO
40/51-0017-LPU22	EX-2022-15094464- -APN-DCON#FAA	Servicio de Racionamiento del HACBA
40/51-0129-LPU22	EX-2022-114490644- -APN-DCON#FAA	Servicio Integral de Limpieza del HACBA

La síntesis de los principales trámites de cada uno de los expedientes es la siguiente:

Proceso N° 40/51-0017-LPU22

• SERVICIO DE RACIONAMIENTO DEL HACBA.

Inicio de actuaciones: a cargo del Servicio de Racionamiento para pacientes internados y personal de guardia. Se reflejó mediante Solicitud de Contratación N° 40/51-208-SCO22.

Autorización del procedimiento: realizada el 23/03/2022 mediante acto DI-2022-150-APN-DCON#FAA, agregada en orden 25 del expediente electrónico (EE) en GDE, con la intervención previa del Servicio Jurídico en orden 11.

Acto de Apertura: tuvo lugar el 11/04/2022, según documento NO-2022-29446985-APN-DCON#FAA que consta en orden 27 en el EE.

Firmas que presentaron ofertas: según acta de apertura, se presentaron las siguientes firmas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
MAXIMIA S:A:	36.063.372,00
SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A.	39.819.323,40

Cuadro comparativo de ofertas: en el EE luce en orden 36, bajo documento IF-2022-37666211-APN-DCON#FAA.

Dictamen de la Comisión Evaluadora: tuvo lugar el 16/05/2022 bajo documento IF-2022-48502539-APN-DGIN#FAA. Obra en orden 47 del EE.

Disposición de Adjudicación: se emitió el 23/06/2022, conforme documento DI-2022-375-APN-DCON#FAA de orden 63 en el EE. El Servicio Jurídico tuvo intervención previa, según constancia de orden 53.

De la misma, surge el siguiente detalle:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

FIRMA	IMPORTE EN \$	RENGLONES
MAXIMIA S.A	\$ 36.063.372,00	01 al 22.

Orden de compra: modalidad "abierta". Se emitió a favor del adjudicatario señalado precedentemente bajo el documento:

FIRMA	OC N°
MAXIMIA S.A	40/51-0323-OCA22

Proceso N° 40/51-0129-LPU22

• **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DEL HACBA.**

Inicio de actuaciones: mediante nota del 28/10/22, adjunta al trámite de orden 3 del EE, el Director del HACBA solicitó iniciar la gestión para la adquisición del servicio, hecho ocurrido en la plataforma COMPR.AR mediante Solicitud de Contratación N° 40/51-1631-SCO22.

Autorización del procedimiento: tuvo lugar el 11/11/2022 mediante DI-2022-167-APN-DGIN#FAA. Luce en orden 15 del EE, con la intervención previa del Servicio Jurídico en orden 9.

Acto de Apertura: ocurrió el 25/11/2022. El procedimiento fue observado en la plataforma COMPR.AR obrando constancia en orden 24 del EE.

Firmas que presentaron ofertas: según consta en la mentada acta, se presentó la siguiente firma:

FIRMA	IMPORTE EN \$
ISCOT SERVICES S.A.	83.964.000,00

Cuadro comparativo de ofertas: en formato excel, luce adjunto como archivo embebido al trámite de orden 24 en el EE.

Dictamen de la Comisión Evaluadora: tuvo lugar el 16/12/2022 mediante documento IF-2022-135422708-APN-DCON#FAA. En el EE obra agregado en orden 31.

Orden de Adjudicación: se emitió el 27/12/2022 bajo documento ORDNN-2022-50-APN-SEMG#FAA, que consta en orden 53 del EE. El Servicio Jurídico tuvo intervención previa, según constancia de orden 46.

De la Orden surge que la firma seleccionada resultó ser:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

FIRMA	IMPORTE EN \$	REGLONES
ISCOT SERVICE S.A.	83.964.000,00	01.

Orden de compra: en la plataforma COMPR.AR obra bajo proceso 40/51-0003-OC23. Se emitió el 16/01/2023 a favor del adjudicatario antes detallado, por el importe descripto, y obra agregado al EE en orden 65, como archivo embebido.

Hallazgos

De carácter general.

Hallazgo Nº 1. De las notificaciones al oferente/adjudicatario.

Los expedientes electrónicos analizados carecen de constancias que permitan apreciar las notificaciones de los respectivos dictámenes de evaluación, disposiciones de adjudicación y órdenes de compra a los oferentes/adjudicatarios.

Afecta el cumplimiento de lo establecido en el art. 1 del Anexo a la Disposición Nº 62/2016 ONC, que inicialmente señala: *“En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada...”*.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Respecto a las notificaciones de los Dictámenes de Evaluación, las Disposiciones de Adjudicación y las Órdenes de Compra, el sistema COMPR.AR no ha vinculado la información al expediente en forma automática por lo que se agregó la misma en formato IFGRA utilizando el Modulo GEDO del Sistema de Gestión Documental Electrónica. Documentos adjuntos a los expedientes: IF-2023-146989232-APN-DCON#FAA para el proceso 40/51-0017-LPU22 y IF-2023-146996129-APN-DCON#FAA para el proceso 40/51-0129-LPU22.

El Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR) tiene previsto la comunicación de los diferentes documentos por el propio sistema y este queda formalizado y validado con su difusión; de lo que se desprende que todas las comunicaciones y notificaciones fueron realizadas en tiempo y forma.

Por último, se destaca, que esta Administración se somete al Artículo 22 del Decreto Delegado 1023/01 atento a que dicho artículo prevé que será la propia reglamentación de las Contrataciones Electrónicas la que regule lo concerniente al *“...régimen de publicidad y difusión...”*.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Disposición 65 - E/2016 - ANEXO | - MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL COMPR.AR

ARTÍCULO 4° - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de "COMPR.AR", cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

ARTÍCULO 15 - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - La notificación de la orden de compra, venta o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace.

Descripción del curso de acción a seguir: se instruyó al personal de gestores a verificar que los sistemas realicen la vinculación de toda la información incluyendo las comunicaciones o a descargar y agregar al expediente en aquellos casos donde el sistema COMPR.AR presente errores.

Fecha de regularización prevista: inmediato.

Área responsable de la acción correctiva: Departamento de Contrataciones Córdoba - Unidad Operativa de Contrataciones UOC 40/51.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: la auditoría efectuada permitió visualizar en la plataforma COMPR.AR los avisos enviados a los adjudicatarios, pero no así su reflejo en cada expediente electrónico analizado, que es el objeto del hallazgo.

De los informes gráficos (IG) descriptos en el descargo, pudo observarse que el citado en primer término ha sido incorporado al expediente electrónico relacionado con el proceso de compra N° 40/51-0017-LPU22, que sólo reúne los avisos a proveedores referidos al dictamen de evaluación y al acto administrativo de adjudicación, no así el relacionado con la orden de compra abierta 40/51-0323-OCA22. Respecto al segundo IG reseñado, no se pudo visualizar la incorporación al expediente electrónico EX-2022-114490644- - APN-DCON#FAA, que se asocia con el proceso N° 40/51-0129-LPU22.

Por tal motivo, esta Auditoría mantiene la vigencia del hallazgo hasta tanto pueda verificar la incorporación de los avisos faltantes en los expedientes electrónicos correspondientes.

Recomendación: incorporar a los expedientes electrónicos relacionados con la adquisición de bienes y servicios toda documentación que se relacione con el tema que traten, en cumplimiento del art. 1 del Anexo a la Disposición N° 62/2016 ONC.

Hallazgo 2. De la incorporación a los expedientes electrónicos de documentos relacionados con la etapa de ejecución.

Se observó que la documentación relacionada con la ejecución de las órdenes de compra ha sido incorporada a los expedientes electrónicos con una marcada demora.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

El hecho dificulta al sector que tiene a su cargo el progreso del acto contractual mantener actualizado el expediente electrónico y efectuar tareas de seguimiento y control en tiempo oportuno.

A efectos de graficar lo expresado, se presenta el siguiente cuadro resumen:

EXPEDIENTE	ORDEN N°	FECHA Y DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO
EX-2022-15094464- - APN-DCON#FAA Servicio de racionamiento	144	07/11/2022. Incorpora la Declaración Jurada de la firma MAXIMIA S.A., sobre cumplimiento del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.
	145	19/10/2023. Nota de la Dirección de Contrataciones, que solicita la remisión de Partes de Conformidad de Recepción.
EX-2022-114490644- - APN-DCON#FAA Servicio de limpieza	66	16/01/2023. Nota que informa la emisión del documento contractual (orden de compra) y solicita la coordinación de la recepción del servicio y facturas respectivas.
	76	12/10/2023. Nota que solicita el envío al Departamento de Contrataciones Córdoba de los Partes de Conformidad de Recepción para dar cumplimiento al art. 47 del Anexo a la Disposición N° 62/2016 ONC.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Los documentos que van desde el orden 66 al 144 han sido agregados al expediente en forma automática por el sistema electrónico COMPR.AR, plataforma que ha presentado en el transcurso del año e inclusive años anteriores, novedades o errores en la vinculación de las acciones realizadas sobre el expediente o, como en este caso, ejecutadas en forma tardía. Aun así, puede verse que, anterior al orden mencionado, aparece la documentación adjunta al expediente en forma manual, utilizando las herramientas que brinda el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Asimismo, se destaca también que la Unidad Operativa de Contrataciones UOC 40/51 comunicó la emisión del documento contractual (orden de compra) y solicita la coordinación de la recepción del servicio y facturas respectivas, para el proceso 40/51-0017-LPU22 Servicio de racionamiento del HACBA, mediante Nota de fecha 24 de junio de 2022 (NO-2022-63820573-APN-DCON#FAA).

Por otra parte, la notable diferencia entre los documentos que informan la emisión de las órdenes de compra y la reiteración del pedido de los partes de Conformidad de Recepción permiten ver que este organismo intenta mantener actualizado el expediente electrónico promoviendo el cumplimiento de las



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

funciones conferidas a la comisión de recepción, de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado.

Finalmente, se destaca que ha sido agregada toda documentación relativa a la recepción, no observándose incumplimientos.

Descripción del curso de acción a seguir: sin perjuicio de las tareas que le son propias a la Comisión de Recepción conforme el Artículo 47 del Manual de Procedimiento aprobado por Disposición (ONC) N° 62-E/2016, se instruyó al personal de gestores a reiterar más tempranamente el pedido de Partes de Conformidad de Recepción a las diferentes Comisiones de los distintos Organismos con el objeto de efectuar tareas de seguimiento y control de los contratos.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Área responsable de la acción correctiva: Departamento de Contrataciones Córdoba - Unidad Operativa de Contrataciones UOC 40/51.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: con relación al proceso de compras 40/51-0017-LPU22, el único trámite de reclamo de facturas y constancias de recepción que esta Auditoría tuvo ante la vista es la consignada en el cuadro informativo que acompaña al hallazgo, ya que la nota que cita el descargo no forma parte del expediente electrónico que concentra los trámites del servicio de racionamiento. Aún si lo hubiese integrado, debe ponerse de relieve el plazo transcurrido entre su fecha de emisión (24/06/2022) y la de la efectivamente relevada según el citado cuadro (19/10/2023), sin que medien solicitudes intermedias abocadas a lograr con mayor celeridad la información reclamada.

A diferencia del caso anterior, en el expediente relacionado con el servicio de limpieza del hospital la demora resultaría fijada sólo por las fechas de los trámites resumidos en el cuadro informativo, hecho que resulta relevante si se tiene en cuenta que el descargo no aporta datos complementarios de algún reclamo inicial anterior al de fecha 12/10/2023.

Las demoras acontecidas afectan la eficiencia de la administración del debido control y monitoreo de los procesos de compras en el corto plazo, lo que puede dar lugar a algún tipo de perjuicio por falta de información en tiempo oportuno.

Por lo expuesto, esta Auditoría sostiene la vigencia del hallazgo hasta tanto pueda advertir en futuras contrataciones de servicios una adecuación del plazo objeto de cuestión.

Recomendación: impartir instrucciones a los agentes que intervengan en la gestión de los procesos de adquisición de bienes y servicios para que ejerzan un meticuloso control de los trámites por los que se reclame información, con la finalidad de que, en caso de ser necesario, procedan con celeridad para formular las reiteraciones que correspondan.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3. De las órdenes de pago.

Se detectó que los expedientes electrónicos carecen de constancias que reflejen la elaboración de las órdenes de pago (formularios C41) relacionadas con las facturas presentadas por los servicios adquiridos, hecho que impide determinar si han sido emitidas con la celeridad necesaria para que los pagos puedan efectuarse en el plazo establecido en el art. 91 del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

Opinión del auditado: de acuerdo.

Respecto a las órdenes de pago de las facturas presentadas por los servicios adquiridos, se arbitraron las medidas necesarias para la celeridad y cumplimiento en el plazo establecido en el art. 91 del Anexo al Decreto N°1030/2016.

Asimismo, este Departamento se encarga de realizar un control rutinario de pago a proveedores de las órdenes de pago que son enviadas a la Dirección General de Administración y Finanzas, desde el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).

Descripción del curso de acción a seguir: capacitar a los proveedores en el Sistema de Consulta y Seguimiento de Pago (e-Prov) herramienta suministrada por el Ministerio de Hacienda, que tiene por objetivo simplificar a los proveedores del Estado, la consulta y el seguimiento de sus pagos (órdenes de pago pendientes, los pagos realizados en el día y las retenciones practicadas en los últimos 30 días).

Fecha de regularización prevista: 31/12/2023.

Área responsable de la acción correctiva: Departamento Contaduría del Hospital Aeronáutico Córdoba.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: junto al descargo el Organismo acompañó la nota NO-2023-146228684-APN-HACO#FAA junto con dos cuadros, uno por cada proceso de compra, que detallan los números de las liquidaciones practicadas en cada expediente sin informar sus fechas de emisión. Dichos antecedentes se reportaron a esta Auditoría con carácter informativo, sin que los documentos específicos – órdenes de pago – hayan sido incorporados al cuerpo de los respectivos expedientes electrónicos.

El curso de acción anunciado, valorable en su colaboración con los proveedores, no permite regularizar la observación planteada en el presente hallazgo, pues la esencia de la observación radica en la falta de copias de las órdenes de pago en cada expediente electrónico, cuyas fechas de emisión hubiesen permitido corroborar si el Organismo actuó con la debida diligencia, de forma que quedara determinado un plazo posterior razonable para que el pago de las facturas tuviese lugar dentro de los TREINTA (30) días corridos de presentadas en el sector indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Por ese motivo, esta Auditoría sostiene la vigencia del hallazgo hasta tanto pueda verificar la incorporación de los aludidos antecedentes a cada expediente electrónico.

Recomendación: impartir instrucciones a todo agente que intervenga en la gestión de los procesos de adquisición de bienes y servicios a efectos de que incorporen a los expedientes electrónicos toda aquella documentación que produzcan en cumplimiento de sus funciones, con el fin de lograr su completitud, de conformidad con lo establecido en el art. 1 del Anexo a la Disposición N° 62/2016 ONC.

De carácter particular.

- **Proceso N° 40/51-0129-LPU22**

Hallazgo N° 4. De la formación del precio estimado del contrato.

El cálculo del precio estimado se basa en datos del único presupuesto observado como archivo adjunto al trámite de orden 3 en el expediente electrónico, correspondiente a la firma ISCOT SERVICIOS INTEGRALES. Esto impide determinar si el importe formulado responde a un valor medio de la plaza comercial que incentive el interés de potenciales oferentes y favorezca la competencia entre ellos².

Cabe aclarar que el presupuesto que sirvió de base para la formación del precio estimado aclara taxativamente que no incluye limpieza de vidrios en altura, aspecto que es requerido en el punto 13, inc. h) de las Especificaciones Técnicas aprobadas.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo.

Esta oficina difiere en el concepto de que un único presupuesto desalienta la participación de interesados u oferentes. Lo cierto es que el Hospital Aeronáutico Córdoba fundó su pedido con los requisitos que dispone el artículo 6 de la Disposición N° 62-E/2016 "Manual de procedimiento para las contrataciones", donde estimó el costo de acuerdo a la cotización brindada por la empresa ISCOT SERVICIOS INTEGRALES reconociendo su presupuesto representativo a los valores de plaza, siendo además esta empresa la prestadora del servicio anterior y que por ende conoce con claridad los costos que se presentan en el servicio aludido. Igualmente, la Unidad Operativa de Contrataciones dio intervención a la Sindicatura General de la Nación al solicitarles un Informe de Precio Testigo.

Por otra parte, los costos estimados de la adjudicación no son indicados en la convocatoria. Inclusive, el requerimiento fue tramitado por Regla General a través de una Licitación Pública, y por supuesto incluyendo la publicidad que otorga este procedimiento administrativo. También, se observa que el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR)

² Principio reglado en el inc. b) del art. 3 del Decreto N° 1023/2001.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

realizó invitaciones a centenares de empresas del rubro de todo el país (más de trescientos proveedores).

Pero también, destaca el hecho que el pliego no contiene cláusulas limitativas que afecten la concurrencia.

Descripción del curso de acción a seguir: para futuros procesos, se recomendará a las Unidades Requirientes agregar en sus requerimientos elementos, datos o más presupuestos que permitan demostrar que el importe formulado responde a un valor medio de la plaza comercial.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Área responsable de la acción correctiva: Departamento de Contrataciones Córdoba - Unidad Operativa de Contrataciones UOC 40/51.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: la formación del precio estimado debe sujetarse a las previsiones que señala el inc. h) del artículo mencionado por el Organismo en su descargo, del que resulta conveniente destacar la *pluralidad* con que se refiere al hecho al aludir hacia cotizaciones de plaza.

El temperamento fijado por la norma, se deduce, busca evitar la polarización en la fijación del costo del contrato, pues la estimación del importe preventivo basada en un único presupuesto representa una ventaja sustancial para la firma que lo proveyó o para aquellas cuyas ofertas orbiten en torno a él, en detrimento de otras que, contrariamente, se alejen de éste. Esto, *a priori*, podría desalentar la participación de un mayor número de interesados, hecho que reduciría el abanico de ofertas posibles del que podría disponer el Estado Nacional para elegir la más conveniente a sus intereses (cabe recordar que en el proceso de compras bajo trato la única oferta presentada corresponde a la de la firma que suministró el presupuesto que sirviera de base para estimar el monto del contrato).

Recomendación: adoptar medidas tendientes a documentar el pedido y obtención de más de un presupuesto de plaza para conformar el precio estimado, con el fin de desalentar la presunta aparición de los inconvenientes señalados en el comentario.

Hallazgo Nº 5. De la garantía de oferta.

El expediente electrónico carece de constancias de la copia de la garantía de mantenimiento de oferta presentada por el oferente ISCOT SERVICIOS INTEGRALES, que pudo visualizarse incorporada dentro del proceso 40/51-0129-LPU22 efectuado en la plataforma COMPR.AR.

Dicha observación afecta la integridad de las actuaciones que debe reunir el expediente electrónico, conforme lo establecido en el art. 1 del Anexo a la Disposición Nº 62/2016 ONC, y afecta el cumplimiento de lo señalado en el art. 42 de la norma mencionada, que señala:

“ARTÍCULO 42.- CUSTODIA DE LAS GARANTÍAS. Los originales de las garantías presentadas deberán ser remitidos para su custodia a la pertinente tesorería



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

jurisdiccional y se deberá adjuntar al expediente del procedimiento de selección una copia de las mismas.”.

Opinión del auditado: de acuerdo.

Advertido el error, se agrega al expediente copia de la Garantía de mantenimiento de oferta presentada por el oferente ISCOT SERVICIOS INTEGRALES mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR), constituida mediante Póliza Seguro de Caucción N° 970.833 emitida por ALBA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Descripción del curso de acción a seguir: se ha realizado la advertencia sobre el error cometido y se instruyó al personal a cumplir con lo estipulado en la normativa vigente.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Área responsable de la acción correctiva: Departamento de Contrataciones Córdoba - Unidad Operativa de Contrataciones UOC 40/51.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: si bien pudo constatarse en el sistema GDE que el informe IF-2023-147601156-DCON#FAA, aportado junto con el descargo, acompaña la garantía citada en el hallazgo, no pudo constatarse su incorporación al expediente electrónico, tal como refiere el Organismo en su descargo.

Consecuentemente, esta Auditoría sostiene la vigencia del hallazgo hasta tanto pueda verificarse la incorporación del mencionado IF al expediente electrónico EX-2022-114490644- -APN-DCON#FAA.

Recomendación: impartir instrucciones a todo agente que intervenga en la gestión de los procesos de adquisición de bienes y servicios a efectos de que incorporen a los expedientes electrónicos toda constancia relacionada con la presentación de garantías, a efectos de cumplir con el artículo señalado en el hallazgo, lograr la completitud de las actuaciones que ordena el art. 1 del Anexo a la Disposición N° 62/2016 ONC, y en cultivo del principio general de *transparencia en los procedimientos*, regulado en el art. 3, inc. c) del Decreto N° 1023/2001.

Hallazgo N° 6. De la documentación a presentar por el adjudicatario una vez emitido el documento contractual.

El expediente electrónico carece de constancias que permitan apreciar el cumplimiento, por parte del adjudicatario, de los siguientes puntos de las Especificaciones Técnicas (ET), luego de emitida la orden de compra:

PUNTO	RASGO GENERAL DE SU DESCRIPCIÓN
5.7	Identificación de la persona que el adjudicatario debe designar como Supervisora General, que deberá coordinar con el Departamento Hotelería del Hospital Aeronáutico Córdoba todo lo concerniente al cumplimiento de la ET.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

6.2. inc. j)	Nómina del personal que debe estar asignado, en forma permanente, en cada una de las áreas críticas en las que se requiere el servicio de limpieza, con los horarios que deben cumplir, junto con la nómina de personal suplente que cubrirá ausencias por enfermedades o licencias.
6.2 inc. k)	Datos de cada personal listado en el punto anterior, que informen su Obra Social, Servicio de Emergencias Médicas, domicilio, teléfono particular y otro de familiar responsable ante cualquier eventualidad.
6.2 inc. m)	Constancias del registro de ingreso y egreso del personal operario y supervisor en el libro destinado a tal fin en el puesto de guardia.
6.2 inc. p)	Constancia de vacunación de todo el personal que realice el servicio de limpieza acorde al Calendario de vacunación de Adultos del Ministerio de Salud de la Nación.
7	Datos de la persona que debe designar el adjudicatario para atender en forma permanente toda cuestión relacionada con la inobservancia de las ET del contrato, con fijación de un número de teléfono y una casilla de correo electrónico.
8.3	<ul style="list-style-type: none"> - Constancia de presentación del Formulario 931 AFIP y nómina del personal conforme a dicho formulario. - Certificado de Cobertura ART que cubra a todo el personal que prestará el servicio, junto con listado de personal respectivo. - Constancia de entrega de elementos de protección personal con firma de cada operario que los recibió.
13 inc. g)	Constancia del certificado del Centro de Desinfecciones que realice la tarea de eliminación de plagas e insectos, prevista en el punto 13 inc. f)

Lo precedente impide determinar si el adjudicatario incumplió alguno de esos requisitos y si, consecuentemente, el Organismo contratante procedió a asentar dicha observación en el registro previsto a tal efecto y a darle solución en la inmediatez.

Opinión del auditado: de acuerdo.

Punto 5.7:

La persona designada por la empresa cocontratante a los fines de cumplir con la función de Supervisora General es la señora COLAZO, Lidia Mabel, DNI 28.343.304.

Punto 6.2. inc. j):

Se adjunta nómina del personal, áreas críticas en las que se requiere el servicio de limpieza, horarios que deben cumplir y nómina del personal suplente que cubrirá ausencias por enfermedades o licencias.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Punto 6.2. inc. k):

Se ajuntan datos de cada personal listado en el punto anterior, su Obra Social, Servicio de Emergencias Médicas, domicilio, teléfono particular y otro de familiar responsable ante cualquier eventualidad.

Punto 6.2. inc. m):

Se adjuntan copias, a modo demostrativo, del Libro Registro de Ingreso y Egreso del personal operario y supervisor ubicado en puesto de guardia. Asimismo, se informa que la empresa cocontratante, además del registro antes dicho, instaló un sistema digital de control de ingreso y egreso mediante tarjeta electrónica para su control interno.

Punto 6.2. inc. p):

En relación a las constancias de vacunación de todo el personal que realiza el servicio de limpieza acorde al Calendario de Vacunación de Adultos del Ministerio de Salud de la Nación, las mismas se puede visualizar mediante el sistema SIGIPSA. Cabe aclarar que el Departamento Servicios Complementarios - División Medicina Preventiva realiza las Campañas de Vacunación para el personal del hospital donde se incluye al personal que realiza el servicio de limpieza.

Punto 7:

La persona designada por la empresa cocontratante a los fines de atender toda cuestión relacionada a la inobservancia de las ET del contrato es el señor ACUÑA, Luis – Gerente Comercial, teléfono +54 351 6321553, mail luisacuna@iscot.com.ar.

Punto 8.3: se adjunta:

- Constancia de Formulario 931 AFIP y nómina del personal conforme a dicho formulario.
- Certificado de Cobertura ART del personal que presta el servicio, junto con listado de personal respectivo.
- En referencia a Constancia de entrega de elementos de protección personal con firma de cada operario, se informa que en Punto 6.1. UNIFORMES, inc. b) se determina que el cocontratante, en su carácter de empleador, deberá proveer a todo el personal que le depende los Elementos de Protección Personal (EPP) en calidad y cantidad necesarias requeridas por la legislación vigente nacional, provincial y municipal. Se adjunta ejemplo de Planilla de control de provisión de EPP perteneciente a la empresa Cocontratante.

Punto 13 inc. g):

Se adjunta copia de Certificado del Centro de Desinfecciones de fecha 25-SEP-2023.

Descripción del curso de acción a seguir: no informa.

Fecha de regularización prevista: no informa.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Área responsable de la acción correctiva: Departamento Hotelería.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: el descargo aportado en cada punto no ha sido acompañado del antecedente de respaldo respectivo, a pesar de que el auditado informa haberlo hecho. Dicha ausencia impide constatar si los términos expuestos resultan fehacientes.

Resulta oportuno reiterar que todo trámite o antecedente relacionado con el proceso de compras llevado a cabo debe inexorablemente integrar el expediente electrónico correspondiente, en cumplimiento no sólo del art. 1 del Anexo a la Disposición N° 62/2016 ONC, sino también en observancia rigurosa del principio general de transparencia en los procedimientos, que regula el art. 3, inc. c) del Decreto N° 1023/2001.

Por lo expuesto, esta Auditoría sostiene la vigencia del hallazgo hasta tanto pueda constatar la incorporación de la documentación pertinente al expediente electrónico EX-2022-114490644- -APN-DCON#FAA.

Recomendación: impartir instrucciones a las distintas áreas que intervengan en la gestión de los contratos de bienes y servicios, con el fin de que los agentes que resulten responsables en cualquiera de sus etapas incorporen a los expedientes electrónicos todo trámite que se relacione con la cuestión que gobiernen, a efectos de llevar a la práctica lo que exigen las normas citadas en el comentario.

Hallazgo N° 7. De la garantía de adjudicación.

Tanto el expediente electrónico como los trámites conducidos en el proceso N° 40/51-0129-LPU22 efectuado en la plataforma COMPR.AR carecen de antecedentes que permitan constatar la presentación de la correspondiente garantía de adjudicación por parte del adjudicatario, en cumplimiento del art. 41 del Anexo a la Disposición N° 62/2016 ONC.

En ese sentido, tampoco se observan en el expediente electrónico acciones de intimación de su presentación de parte de la Unidad Operativa de Contrataciones, que prevé el mismo artículo.

Además de lo expuesto, lo precedente impide determinar si el trámite de devolución de la garantía de mantenimiento de oferta observado en el trámite de orden 80 en el expediente electrónico resulta conforme al lineamiento consagrado en el art. 43, inc. a), párrafo segundo del Anexo a la Disposición N° 62/2016 ONC.

Opinión del auditado: de acuerdo.

Esta oficina reconoce como un error administrativo e involuntario el hallazgo detectado y solo apela a la explicación de los hechos que llevaron a cometer el mencionado error, además de la presentación de descargos que demuestren que sólo se trató de un descuido y que este no afectó intereses de las partes, ni modificó la ejecución de la prestación. Además, conforme a las constancias del legajo contractual, se resalta que en ningún momento la parte cocontratante



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

incurrió en descuidos que atentaran contra el cumplimiento de su obligación de resultado prevista en el PBCP.

Por lo tanto, resulta oportuno destacar que la novedad surge en oportunidad de recibir el informe de auditoría y, en este sentido, sólo cabe las acciones que lleven minimizar el error e instar enfáticamente a que no se produzcan nuevamente.

Concretamente, es importante manifestar que lo sucedido devino de una sucesión de hechos que provocaron la desatención tanto de los operadores como de los funcionarios que controlan sus acciones, y esto podría deberse al periodo del año en que se produjo el perfeccionamiento del Contrato (16/01/2023) en que se encontraba el mayor porcentaje del personal en periodo de licencia anual reglamentaria y con personal involucrado de pase a otras Unidades por cambios de destino, lo que ocasionó además modificaciones en la orgánica y cargos del Departamento a partir de febrero del corriente año.

Asimismo cabe mencionar que la empresa cocontratante no presentó incumplimientos al servicio; y de haber sucedido estos acontecimientos la administración debe accionar por penalidades, con la afectación en primer lugar de facturas al cobro emergente del contrato o de otros contratos de la jurisdicción o entidad contratante y de no existir éstas, quedará obligado a depositar el importe pertinente en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante. En caso de no efectuar el mencionado depósito se afectará la correspondiente garantía.

Al tratarse de un servicio mensualizado con 12 meses de vigencia, hubiese sido factible afectar las facturas al cobro del mencionado contrato ante un incumplimiento informado por el Organismo requirente durante su periodo de ejecución.

Descripción del curso de acción a seguir: se instruyó de manera inmediata al personal interviniente en los procesos de contratación a mantener la debida atención a los procesos de contrataciones y a priorizar las acciones entendiendo que debe tomarse siempre como prioridad las obligaciones establecidas por la legislación vigente.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Área responsable de la acción correctiva: Departamento de Contrataciones Córdoba - Unidad Operativa de Contrataciones UOC 40/51.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: se mantiene el hallazgo. Si bien en un tracto de su descargo el Organismo informó que el contrato finaliza el 31/12/2023 y, a la fecha, no habrían tenido lugar incumplimientos de parte del adjudicatario, cierto es que resta un corto periodo para el cumplimiento definitivo de la prestación y la firma no está exenta de que por causas ajenas a su voluntad pueda verse impedida de continuar brindando el servicio, aun teniendo en cuenta la característica sensible que importa la prestación del servicio de limpieza con relación a los pacientes.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: impartir instrucciones a las áreas correspondientes, a efectos de que los funcionarios que tengan la responsabilidad de la autorización, aprobación o gestión de las contrataciones, den cumplimiento a la normativa vigente y efectuar el posterior seguimiento del trámite a efectos de aplicar el mecanismo signado en el art. 41 del Anexo a la Disposición N° 62/2016 ONC, en caso de corresponder.

Hallazgo N° 8. De los certificados de conformidad de recepción.

Según surge de los documentos reunidos en el expediente, la prestación del servicio es de carácter mensual y debía comenzar al día siguiente de comunicada la orden de compra, que ocurrió el 16/01/2023, conforme surge del antecedente obrante en trámite de orden 65.

Se observó que las Constancias de Recepción agregadas al expediente electrónico en archivo adjunto al trámite de orden 77, que expresan conformidad con el servicio prestado mensualmente en cumplimiento de la orden de compra N° 40/51-0003-OC23, contemplan periodos de prestaciones de servicios por períodos menores a la modalidad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la correspondiente Orden de Compra.

Expuesta la aclaración, el resumen de las novedades es el siguiente:

FACTURA			CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	
N°	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE EN \$	N°	FECHA DE EMISIÓN
0003-00002127	30/01/2023	6.997.000,00	02/23	30/01/2023
0003-00002150	27/02/2023	6.997.000,00	15/23	27/02/2023
0003-00002168	20/03/2023	6.997.000,00	35/23	20/03/2023
0003-00002194	26/04/2023	6.997.000,00	57/23	26/04/2023
0003-00002228	29/05/2023	6.997.000,00	88/23	29/05/2023
0003-00002263	28/06/2023	6.997.000,00	114/23	28/06/2023
0003-00002296	25/07/2023	6.997.000,00	126/23	25/07/2023
0003-00002325	25/08/2023	6.997.000,00	180/23	25/08/2023
0003-00002354	15/09/2023	6.997.000,00	202/23	15/09/2023

Opinión del auditado: de acuerdo.

Surge de la orden N° ORDNN-2022-50-APN-SEMG#FAA y aprobación del procedimiento realizado a través de la Licitación Pública, sin modalidad N° 40/51-0129-LPU22 de etapa única nacional, por el "Servicio Integral de Limpieza de Áreas Críticas del Hospital Aeronáutico Córdoba" por parte de Subjefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina con fecha 27



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

de diciembre de 2022, la adjudicación a la firma ISCOT SERVICES S.A. por un servicio mensualizado con término de DOCE (12) meses, dando lugar, posterior a dicha Orden, a la emisión de la Orden de Compra respectiva.

Que con fecha 30 de diciembre de 2022 el Jefe del Departamento Contrataciones Córdoba, quien tenía la facultad de emitir la Orden de Compra respectiva, a efectos de autorizar la misma en el sistema COMPR.AR, el mismo notificó error impidiendo efectivizarla, a saber: "..No se pudo autorizar el documento contractual. Error al autorizar orden de compra: El servicio se encuentra deshabilitado por tareas de mantenimiento..." (se adjunta ticket informado de sistema COMPR.AR).

Por otro lado, se aclara que este intento de autorización se realizó el día 30 de diciembre de 2022, antes de los días sábado 31 de diciembre de 2022 y domingo 1 de enero de 2023. Según Comunicación General N° 20/2020 de la ONC, del 29/12/2022, se informó que las plataformas "COMPR.AR" y "CONTRAT.AR" no estarían operativas por tareas de actualización.

Asimismo, dicha novedad fue informada mediante Ticket "Error autorización 40/51-1031-0C22" al Centro de Soporte COMPR.AR por parte del Jefe de la Unidad Operativa de Compras UOC 40/51 mencionando la necesidad de emisión de la respectiva Orden de Compra, ante el vencimiento del servicio en el proceso de similares características anterior (vencimiento 30-12-22 de Proceso N° 40/51-0052-LPU21, 40/51-2228-0C21), dejándose asentado que al persistir dicho problema se solicita tener a bien solucionar el error que impide la autorización correspondiente a través del centro de informe, ya que la emisión de la orden de compra, era de carácter prioritario y urgente ante este inminente vencimiento.

Que la perfección de la orden de compra, ocurrió el 16 de enero de 2023. Esta serie de hechos exhibe una dilación temporal en el perfeccionamiento de la Orden de Compra y no así en la adjudicación del servicio requerido, a la firma ISCOT SERVICIOS INTEGRALES- CUIT 30-69113549-3, adjudicada por el proceso N°40/51-0129-LPU22.

A efectos de asegurar la normal prestación del servicio, para poder tutelar en tiempo y forma, tratándose de un servicio mensualizado e ininterrumpido y preservar el bien jurídico a proteger, es decir, la SALUD DE LOS PACIENTES, es que dicha prestación se realiza y contabiliza desde inicio a final de mes, aclarándose que el presente proveedor adjudicado cesará sus servicios en este Nosocomio el día 31 de diciembre de 2023.

Considerando la importancia que reviste contar ininterrumpidamente con un "Servicio de Limpieza Hospitalaria para este Nosocomio" y a fin de evitar la discontinuidad del servicio y, por ello, soslayar inconvenientes por la falta de limpieza y desinfección, se procedió a dar continuidad a la empresa ISCOT SERVICES S.A. CUIT: 30-69113549-3, a través de la Licitación Pública, sin modalidad N°40/51-0129-LPU22 y hasta tanto se resolviera la emisión de la Orden de Compra respectiva.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Se adjunta ORDEN DE ADJUDICACIÓN correspondiente, errores informados por jefe de UOC, y ticket expedido por sistema COMPR.AR.

Descripción del curso de acción a seguir: prever continuidades de contrataciones en otros periodos que no coincidan con cierre/inicio de ejercicios, a efectos de evitar futuros errores de autorizaciones y/o cortes de sistemas (mantenimiento y/o actualizaciones de los mismos) y poder continuar con el normal funcionamiento de las plataformas "COMPR.AR" / "ESIDIF"/ "CONTRAT.AR" y todas sus funciones operativas.

Fecha de regularización prevista: no indica.

Área responsable de la acción correctiva: Departamento Hotelería.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: el carácter imprescindible que revela el servicio licitado, conforme surge del descargo aportado, permite a esta Auditoría comprender las implicancias a las que hubiese estado expuesto el nosocomio en caso de que hubiera prestado los servicios regulares y habituales sin las correspondientes condiciones especiales de higiene.

No obstante, resulta necesario recordar que los actos contractuales, en todo momento, deben velar por el cumplimiento riguroso de los principios generales reseñados en el art. 3 del Decreto N° 1023/2001, ya que, en la situación bajo trato, resultan afectados los previstos en el inc. c), *transparencia en los procedimientos*, y e), *responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones*, ya que las expresiones brindadas en el penúltimo párrafo del descargo no han sido acompañadas por antecedentes que pudieran dar cuenta de alguna comunicación que se le hubiere oficiado al adjudicatario, en la que se le requiriese el inicio del servicio desde el 01/01/2023, aun sin contar con la autorización del documento contractual debido a los pormenores suscitados en esa operación, cuyas constancias obran en órdenes 54 (30/12/2022) y 63 (04/01/2023) del expediente electrónico.

Asimismo, en caso de que la comunicación citada *supra* goce de presunta existencia, debiera incorporarse como parte integrante del expediente electrónico respectivo por ser un trámite relacionado con la cuestión tratada, de conformidad con los términos resumidos en el art. 1 del Anexo a la Disposición N° 62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Por lo expuesto, esta Auditoría resuelve mantener vigente el hallazgo hasta tanto se agreguen en el expediente electrónico antecedentes que reflejen la decisión adoptada por la autoridad correspondiente de solicitud de continuidad del servicio a la empresa que lo venía prestando, que coincide con la que resultó adjudicataria en el proceso auditado, y la respectiva aceptación de la propuesta de parte de esta última.

Recomendación: dada la particular circunstancia, con independencia de que se lleve a la práctica la medida expuesta en el curso de acción a seguir, se sugiere incorporar al expediente electrónico todo trámite que refleje una toma de decisión motivada por razones ajenas al Organismo.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

La auditoría practicada a los procesos de compra N° 40/51-0017-LPU22 y 40/51-0179-LPU22 permitió determinar defectos de distinta índole que se elevaron al Organismo que los tramitó, con la finalidad de que en cada caso emitiera la opinión que correspondiese.

Los descargos formulados, que fueran elevados a la Unidad de Auditoría Interna mediante NO-2023-148251587-APN-SGE#FAA, informan los motivos por los cuales tuvieron lugar las deficiencias detectadas y algunas particularidades de criterios adoptados. Con relación a lo citado en primer término, en algunos casos se acompañó a los descargos documentación que demostró la existencia de la información producida y en otros se transcribió en el propio cuerpo de la opinión manifestada, pero en todos los casos no ha sido incorporada a los expedientes, resultando necesario proceder a efectuar dicha acción.

Todos reúnen su importancia, no obstante conviene destacar los relacionados con la formación del precio estimado y la ausencia de documentos de resguardo de carácter ejecutable – garantías de adjudicación -, que permitiría al Organismo resarcirse por daños que pudiera ocasionar algún incumplimiento por parte del adjudicatario, cuyos hechos y consecuencias han sido reflejados en los hallazgos N° 4 y 7, respectivamente.

Las particularidades resumidas en los hallazgos, que en general no afectan significativamente la razonabilidad de los procesos auditados, demuestran una observancia parcial de los principios generales regulados en el art. 3 del Decreto N° 1023/2001, por lo que resulta necesario que el Organismo redoble esfuerzos para profundizar en la adopción de medidas que fortalezcan el compromiso de los agentes de las distintas áreas intervinientes, así como potenciar las tareas de supervisión, con el objeto de robustecer la efectividad del control interno y lograr así reducir la posibilidad de ocurrencia de hechos relevantes que puedan impactar negativamente en los distintos aspectos de las materias *sub examine*.

Buenos Aires, diciembre de 2023.